



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Jueves 13 de enero	Número 8

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 10/2004. Pág. 3.

De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 135/2004. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 4.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA). Págs. 4 y siguientes.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04. Pág. 12.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 13.

La Gallega. Pág. 13.

Condado de Treviño. Págs. 13 y 14.

Quintanar de la Sierra. Pág. 14.

Frías. Pág. 14.

Villanueva de Gumiel. Pág. 14.

Valle de Mena. Págs. 14 y 15.

— JUNTAS VECINALES.

Boada de Roa. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Moncalvillo. *Subasta para el aprovechamiento de madera de chopo en el monte «La Dehesa Enebral».* Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 16 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 19.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Pág. 19.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Págs. 19 y 20.

Tubilla del Lago. *Concurso para las obras de mejora de la travesía de la Carretera BU-V-9101.* Pág. 20.

Regumiel de la Sierra. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-578/04	Acuerdo de iniciación	José Luis Menéndez Muñoz	02645273C	C/ Arroyo Fontarrón, 401-2.º B - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1357/04	Acuerdo de iniciación	Santiago Ausín Revilla	13134334T	C/ Guiomar Fernández, 1-7.º B - Burgos	Art. 23.a	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman con-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-765/04	Acuerdo de iniciación	Oliver Pérez Sánchez	20221742G	C/ Bruno Mauricio Zabala, 8-5.º Izda. - Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-791/04	Acuerdo de iniciación	M.ª Carmen Sanz Rodríguez	05374398B	C/ Cerrolaza, 9 - Pozuelo de Alarcón	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1451/04	Acuerdo de iniciación	José Iván Rasines Vesga	13101648C	Pl. Lavaderos, 7-6.º 3 - Burgos	Art. 23.a Blanc.	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-553/04	Acuerdo de iniciación	Pedro Alfonso Barrera Lacabex	78900945C	C/ Loibe, 4 - Alonsotegi	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-577/04	Acuerdo de iniciación	Rubén de la Fuente Millicua	71276593F	C/ Ntra. Señora de Fátima, 9-5.º 3 - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 10 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410162/10127. – 34,00

veniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 13 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410197/10128. – 34,00

pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 9 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410301/10244. – 34,00

pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 7 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410302/10245. – 34,00

pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 15 de diciembre de 2004. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200410303/10246. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300013/2004.
01000.

Número autos: Demanda 10/2004.

Número ejecución: 61/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Gran Dolina de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Virginia Castanedo Escribano contra la empresa Gran Dolina de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Gran Dolina de Burgos, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 4.924,84 euros de principal, más 550 euros para costas y otros 300 euros para intereses que se fijan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Conforme a lo dispuesto en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, librese oficio al Registro Mercantil, a fin de que se publique la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^{as} para su conformidad. — El Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gran Dolina de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de diciembre de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200410215/10165. — 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-04/000339.

Número autos: S.S. Acci. Trabajo 135/04.

Pieza ejecución: 115/04.

Sobre: Prestación.

Ejecutante: FREMAP.

Ejecutado: Encofrados y Albañilería Altube, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número SSA 135/04, ejecución número 115/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancia de FREMAP contra la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.L., sobre prestación, se ha dictado el siguiente:

«Auto. —

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2004.

Hechos. —

Primero: Por resolución de fecha 2 de noviembre de 2004, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Encofrados y Albañilería Altube, S.L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo: El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 4.474,15 euros, un 10% de euros y un 10% de euros.

Tercero: Se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, resultando infructuoso cuanto se practicó en relación a lo que dicho organismo interesó.

Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por auto dictado el 30 de septiembre de 2004 por el Juzgado de lo Social número uno de Vitoria en la ejecución número 34/04.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado-, para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual, dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (PEJ 115/04); y para el pago de 4.474,15 euros de principal, un 10% de euros de intereses y un 10% de euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Encofrados y Albañilería Altube, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, Marcos Ramos Valles. — Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200410313/10249. — 122,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16 de diciembre de 2004, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Albillos	Sustituto	Félix Espiga Redondo
Cabañes de Esgueva	Sustituto	Higinio Cabañes de Blas
Canicosa de la Sierra	Sustituto	Timoteo Abad de Pedro
Ciruelos de Cervera	Titular	José Alamo Ortego
Orbaneja Riopico	Titular	Rebeca Gómez López
Pancorbo	Sustituto	Sofía Arín Calvo
Villagonzalo Pedernales	Sustituto	Fernando González López

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 16 de diciembre de 2004. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200410474/10446. — 38,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 26 de noviembre de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA). Código Convenio 0900292.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA), suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 5 de noviembre de 2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 de noviembre de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 26 de noviembre de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200409791/9772. — 1.008,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE FABRICACION DE BISAGRAS, S.A. (FABISA) 2004-2007

CAPITULO I

Artículo 1. — *Ámbito territorial:* El presente Convenio de la Empresa Fabricación de Bisagras, S.A. (FABISA), será de aplicación en su fábrica de Burgos.

Artículo 2. — *Ámbito funcional:* El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre la Empresa y su personal, siendo el mismo expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las Disposiciones Legales de esta materia y con los ámbitos que se especifican.

Artículo 3. — *Ámbito personal:* Las condiciones establecidas en este Convenio serán aplicables a todos los trabajadores del Centro, tanto a los que estén prestando sus servicios antes de su entrada en vigor como a aquellos que se contraten durante su vigencia.

Asimismo están excluidos con carácter general, el personal de Alta Dirección y Alto Consejo, según lo establecido en el E.T. Ley 8/1980.

Artículo 4. — *Ámbito de aplicación:* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, con una duración de cuatro años, a partir de dicha fecha; de manera que su período de aplicación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción del último párrafo del artículo 16 que continuará vigente.

Al término de la vigencia temporal de presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 5. — *Vinculación a lo pactado:* Todas las estipulaciones contenidas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados de forma global y conjunta, por lo que su interpretación y aplicación no podrá realizarse aisladamente.

Artículo 6. — *Denuncia del Convenio:* El presente Convenio quedará denunciado automáticamente, sin necesidad de comunicación escrita de las partes, treinta días antes de su vencimiento.

Artículo 7. — *Comisión paritaria:* Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

Las partes reconocen al SERLA como órgano de mediación.

CAPITULO II

Artículo 8. – *Compensación*: Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa.

Artículo 9. – *Absorción*: Las disposiciones futuras que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retributivos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia, si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras en él establecidas.

Artículo 10. – *Facultades de la Dirección de la Empresa*: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo constituyen, con las limitaciones establecidas en el presente Convenio y las previstas en la legislación vigente, facultades de la Dirección de la Empresa. Esta informará al Comité de Empresa del ejercicio de sus facultades en las materias antes reseñadas.

CAPITULO III

Jornada de trabajo, Calendario laboral, Horarios, Turnos de trabajo, Vacaciones y Movilidad funcional.

Artículo 11. – *Jornada*:

Año 2004: Horas 1.756.

Año 2005: Horas 1.756.

Año 2006: Horas 1.756.

Año 2007: Horas 1.748.

Se establece un descanso de quince minutos de bocadillo para los trabajadores en régimen de jornada continuada a turnos, considerándose este descanso como tiempo efectivo de trabajo.

Tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo.

Artículo 12. – *Calendario laboral*: A comienzos de cada año se establecerá el calendario laboral de acuerdo a las fiestas oficiales y locales que se establezcan en cada momento.

Artículo 13. – *Horarios y turnos de trabajo*:

Horarios:

– Turno continuado:

Turno de mañana: 6,00 a 14,00 horas.

Turno de tarde: 14,00 a 22,00 horas.

Turno de noche: 22,00 a 6,00 horas.

– Turno normal:

De 7,55 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,16 horas.

Artículo 14. – *Vacaciones*: Todo el personal comprendido en este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas a salario real de treinta días naturales.

El disfrute de vacaciones del personal se regirá por el calendario laboral acordado cada año, siendo proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa. El calendario laboral deberá contemplar al menos quince días laborables en los meses de julio o agosto.

Artículo 15. – *Movilidad funcional*: Se regirá por la Legislación Laboral vigente.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo 16. – *Regulación salarial*:

a) Incremento salarial. – (Sobre tablas salariales al 01-01-2004).

Año 2004: IPC real.

Año 2005: IPC real.

Año 2006: IPC real.

Año 2007: IPC real.

A primeros de cada año, se pagará a cuenta un incremento salarial derivado de la aplicación del IPC previsto por el Gobierno.

En el caso de que el IPC real de cada uno de los años de vigencia del Convenio fuera superior al previsto, al comienzo de cada año se aplicará la revisión correspondiente con carácter retroactivo.

Dicha revisión se llevará a efecto en febrero del año siguiente, abonando los atrasos correspondientes.

b) Participación en beneficios:

La Empresa abonará al colectivo de trabajadores un porcentaje de participación en sus beneficios debidamente auditados, conseguidos en el ejercicio económico, en el mes de octubre del año de finalización del ejercicio.

Año 2004: Ejercicio económico 2003/2004; participación 7%.

Año 2005: Ejercicio económico 2004/2005; participación 7%.

Año 2006: Ejercicio económico 2005/2006; participación 7%.

Año 2007: Ejercicio económico 2006/2007; participación 7%.

Queda excluido de la percepción de esta paga de beneficios el personal que forme parte del Comité de Dirección (G - DH - DI - DT - DF - JCA - JC - JCP).

Una vez conocida la cantidad total a repartir, se divide en siete partes iguales. La suma de dos partes se reparte linealmente entre todo el personal. La suma de las cinco partes restantes se dividirá entre el número total de años de antigüedad de todo el personal, obteniendo el valor año, el cual se multiplicará por el número de años de antigüedad de cada empleado.

Al personal que durante el ejercicio económico correspondiente tuviera una antigüedad inferior a un año, se le abonará proporcionalmente a ésta.

Es acuerdo de las partes, que el 7% de participación de beneficios se amplíe más allá del 31 de diciembre de 2007, a fin de que continúe siendo la vía de recuperación del poder adquisitivo perdido.

Artículo 17. – *Retribución*: Se realizará según tablas y datos calculados. Cada trabajador cobrará de acuerdo con el puesto de trabajo realmente desempeñado.

Artículo 18. – *Salario base*: A fin de tener nuestra propia independencia y autonomía respecto del Convenio Provincial, se incluye en este Convenio, según las tablas que se anexan, los salarios a recibir, no obstante «el salario base FABISA no será inferior al salario base del Convenio Provincial del Metal de Burgos. En el supuesto de que dicha circunstancia se produjera, se detraería la cantidad necesaria del Plus Convenio FABISA, a favor del salario base».

Artículo 19. – *De vencimiento superior al mes*:

A. Con el carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, de verano y Navidades, las cuales serán de treinta días cada una a salario real, haciéndose efectivos el 20 de junio y 20 de diciembre respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año en que se otorgan.

B. Paga extraordinaria de primavera.

La Empresa abonará una paga lineal de 200 euros antes del 31 de diciembre de 2004.

En años sucesivos, esta cantidad será revisada e incrementada en las condiciones económicas pactadas para cada año, siendo abonada el último día del mes de marzo.

A los trabajadores que ingresen o causen baja en la Empresa a lo largo del año, esta paga se les abonará proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Compañía.

Artículo 20. – *Antigüedad*: 3% sobre el salario base Convenio FABISA por quinquenio, considerando un máximo de tres quinquenios.

El cómputo de la antigüedad se realizará a partir de la fecha de ingreso en la Empresa. Las pagas correspondientes a los quinquenios se devengarán en la fecha de cumplimiento del citado quinquenio.

Artículo 21. – *Nocturnidad*: Al personal afectado por el turno de noche (de 22,00 a 6,00 horas), se le abonará el 30% del salario base por este concepto.

Artículo 22. – *Turnicidad*: Por la penosidad y pérdida de salud que supone este concepto, los trabajadores afectados podrán disponer de 8 horas a libre disposición de éste. Fijando un 10% máximo de trabajadores que podrán disfrutar a la vez de este día. La recuperación de este día se hará de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

A pesar de ello el trabajador tendrá que trabajar las horas estipuladas en este Convenio.

Artículo 23. – *Cuarto turno*: Los firmantes del acuerdo, siempre que por circunstancias de organización, producción y para evitar la realización de horas extras, negociarán el establecimiento de un 4.º turno.

Artículo 24. – *Horas extraordinarias*: Solamente se realizarán horas extras, cuando no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, y que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro, pérdida de materias primas o cuyo concepto sea equivalente al de hora extraordinaria estructural.

La compensación económica se hará de forma mixta, esto es, mediante el descanso por igual tiempo al de su realización (1=1) y en la nómina mensual se abonará el 0,5% o el 0,75% del valor de la hora ordinaria, si su realización es de lunes a viernes o en sábados, puentes y festivos respectivamente.

El disfrute del tiempo equivalente, se elegirá por el trabajador de acuerdo con el mando, teniendo en cuenta las necesidades de producción.

Las horas que excedan de la jornada habitual por motivos de viajes, se compensarán hora por hora, bien en disfrute o bien en compensación económica.

Las horas de formación se procurarán realizar fuera de las horas de trabajo y se abonará una cantidad de 8 euros durante la vigencia de dicho convenio, por hora de asistencia.

Artículo 25. – *Prima de producción de vacaciones y pagas extraordinarias*:

– Para el año 2004 se abonará la cantidad de 166,72 euros.

– Para los años sucesivos de vigencia del Convenio, dicha cantidad será incrementada conforme al IPC real.

Artículo 26. – *Valoración del desempeño*: La Dirección de la Empresa, a través de sus mandos, al menos una vez al año, valorará a todo el personal, sobre unos parámetros donde se tendrán en cuenta los conocimientos, formación, iniciativa, polivalencia, calidad, cantidad de trabajo, prevención de riesgos laborales y medio ambiente, y en función del nivel conseguido, se podrá promocionar profesionalmente y/o económicamente.

Esta valoración será utilizada para el personal temporal, cuando deba pasar a fijo en plantilla.

En cualquier caso, por la vía de la valoración del desempeño, ningún trabajador percibirá menos de lo pactado en este Convenio.

Artículo 27. – *Ropa de trabajo y material de protección*: La Empresa entregará al personal de fábrica dos uniformes de trabajo, que se entregará en el primer mes del año. Un par de botas por año, así como el material necesario de protección personal

en relación con su puesto de trabajo. Dichos uniformes sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores propias de la Empresa.

Artículo 28. – *Revisión médica*: Todo aquel trabajador de nueva incorporación a la Empresa pasará previamente por un reconocimiento médico.

CAPITULO V

Mejoras de carácter social

Artículo 29. – *Incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional, accidente laboral, enfermedad común y accidente común*: En caso de I.T. por enfermedad común siempre que el absentismo laboral por todos los conceptos sea inferior al 3,5% en el mes anterior a la fecha de la baja, la Empresa abonará como sigue:

Días de baja: 0-3. Complemento Empresa: El 60% del salario.

Días de baja: 4-20. Complemento Empresa: El 40% del salario.

Días de baja: 21 en adelante. Complemento Empresa: El 25% del salario.

Dentro del cómputo del 3,5% no estará incluido:

– Bajas por maternidad.

– Accidentes de trabajo.

– Horas sindicales legalmente establecidas.

– El tiempo que transcurra desde la fecha de solicitud de invalidez.

En caso de que el ratio de absentismo supere el 3,5%, el Comité de Empresa, podrá recabar la información soporte correspondiente y que objetivamente proceda.

Si el tanto por ciento fuera superior al 3,5%, solamente se abonará la prestación de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

La baja por accidente laboral se abonará al 100% desde el primer día.

Artículo 30. – Ambas partes, Empresa y trabajadores, están de acuerdo en la adopción de medidas que tiendan a disminuir el absentismo de naturaleza injustificada o fraudulenta, actuando sobre los supuestos y causas que los generan.

Artículo 31. – *Revisión médica anual*: Se realizará una revisión médica anual para todos los trabajadores, salvo para aquellos que por escrito manifiesten su oposición a la misma. Todo reconocimiento médico conllevará como mínimo los siguientes análisis y pruebas: Sanguíneo, orina, cardiovascular, pulmonar, auditivo y visual.

Artículo 32. – *Jubilación*:

1. El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse. Los puestos de trabajo serán cubiertos con trabajadores parados en las mismas condiciones que las que poseían los trabajadores que pasen a la jubilación, por lo que en lo relativo a la jubilación a los 64 años nos remitimos al Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, y demás disposiciones vigentes en esta materia.

2. Al trabajador que desee jubilarse a partir de los sesenta años, teniendo una antigüedad mínima en la Empresa de diez años, la Empresa le abonará en concepto de ayuda las siguientes mensualidades de su salario bruto:

Edad (años): 60. Mensualidades: 18.

Edad (años): 61. Mensualidades: 15.

Edad (años): 62. Mensualidades: 12.

Edad (años): 63. Mensualidades: 9.

Edad (años): 64. Mensualidades: 6.

Los trabajadores afectados a día de hoy por este artículo 32.2 se relacionan en el Anexo VI. A excepción del posible caso descrito en el párrafo 5.º del artículo 33.

Artículo 33. – *Jubilación parcial*: Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de Fabricación de Bisagras, S.A. y a su elección pueden jubilarse parcialmente y consiguientemente reducir su jornada hasta el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a los sesenta años.

La jornada anual que deba realizar el trabajador jubilado parcialmente deberá efectuarse conforme a la jornada diaria establecida y debiendo hacerse de forma continuada. La Empresa deberá ponerse de acuerdo con el trabajador en el período de prestación de servicios de éste. Esto será antes de la elaboración del calendario laboral anual.

La comunicación se deberá remitir a la Empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Hasta que el trabajador o trabajadora jubilados parcialmente lleguen a la edad de 65 años, la Empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores relevistas tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del primer mes (de no quedarse fijos en plantilla).

En caso de desaparición de la citada fórmula de jubilación bien por derogación legal o por negociación futura del Convenio de Empresa, los trabajadores que en su día optaron por la posibilidad de acceder a la jubilación parcial volverán a adquirir los derechos contemplados en el art. 32.2 del Convenio para el periodo 2001 a 2003.

Los trabajadores referidos en el artículo 32 del Convenio Colectivo vigente, que han optado por mantener pólizas vigentes no podrán utilizar el derecho de jubilación parcial por voluntad propia descrito en este artículo.

En la Empresa existen trabajadores, que cotizaron antes del 1 de enero de 1967 y que han renunciado individualmente a sus primas de jubilación por tener la opción de jubilación antes descrita.

Artículo 34. – *Fondo Social*: Con fecha 13 de mayo de 2004 y con el número 0003427 ha quedado inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León la Asociación Socio Cultural de Trabajadores de Fabisa, que desde esa fecha gestionará el Fondo Social existente, según los Estatutos y Acta Fundacional de la misma en poder del Comité de Empresa.

Artículo 35. – *Póliza Seguro de Vida*: Durante la vigencia del presente Convenio existirá una póliza anual con cargo a la Empresa.

Tal póliza tendrá la siguiente cobertura:

a) Año 2004.

– 15.025,30 euros por fallecimiento.

– 18.631,38 euros por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

– 24.040,48 euros por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

b) A partir del 1 de enero de 2005 y durante la vigencia de este Convenio, cada año se incrementará la cobertura de la póliza en 600 euros por cada concepto.

La póliza será proporcional al tiempo de trabajo, para el personal con jornada inferior a la anualmente establecida.

Artículo 36. – *Estudios*: Cuando un trabajador se encuentre matriculado en un Centro Oficial para cursar estudios, se adecuará su horario dentro de los horarios establecidos en la Empresa, de tal forma que de manera ininterrumpida pueda asis-

tir al curso. Finalizado el mismo o en el período de vacaciones, el trabajador volverá al turno que tenía.

A efectos de exámenes, si éstos coinciden con el horario establecido, la Empresa concederá permiso mediante la debida justificación de una hora antes y una hora después de los mismos, y si el examen se produjera fuera de Burgos se concederá el día del examen completo, con justificación posterior de asistencia.

El trabajador justificará en todo momento ante la Empresa el haber efectuado la matrícula mediante escrito del Centro Oficial y su posterior asistencia al curso, siempre que se le requiera, así como su rendimiento anual mínimo.

Los referidos cambios de turnos por estudios en ningún caso excederán del 2,50% del total de la plantilla del personal fijo en la Empresa y en cada sección o departamento de trabajo nunca serán más de dos los trabajadores a los que se les concedería el cambio.

Artículo 37. – *Licencias*: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo que en cada caso se indica. En los casos no reflejados se aplicará el artículo 37, E.T.:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables consecutivos por nacimiento de hijos.

c) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, hermanos y nietos consanguíneos.

d) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.

e) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos consanguíneos.

f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.

g) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge.

h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.

i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

j) 2 días naturales por enfermedad grave, accidente grave y hospitalización para parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad, tipificado como:

– Enfermedad grave: Cuando se trata de una intervención quirúrgica que requiera anestesia general o epidural, debiendo justificarse ambas circunstancias adecuadamente.

– Hospitalización: Cuando el paciente esté hospitalizado y ocupando habitación más de un día, igualmente que el caso anterior debidamente justificado.

h) 4 horas a libre disposición del trabajador para asuntos propios, abonándose los conceptos fijos. Estas horas no serán computables para el cálculo del porcentaje de los absentismos. La vigencia de dicho permiso entrará en vigor a partir de enero de 2005.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 70 Kms., se incrementará el permiso en 2 días.

En caso de que un trabajador haga uso de alguno de estos supuestos, percibirá un salario íntegro, incluidos todos los pluses y prima de producción, excepto en el apartado h), siempre y cuando el absentismo por este concepto en la MOD no supere el 0,75% del mes anterior.

Se reconoce a las «parejas de hecho» los mismos derechos que a los casados, siempre que acrediten oficialmente dicha circunstancia.

Artículo 38. – *Permisos no retribuidos*: Los trabajadores podrán disponer de permisos no retribuidos, en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) Se autorizarán un máximo de 4 días de permiso no retribuido descontándose a salario real.

b) El trabajador, que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores, que, en cada caso, exista en la Empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno, siguiendo este criterio, en aquellos departamentos cuyo número de empleados no permita la aplicación porcentual del 3% general; disfrutará de este permiso no retribuido una sola persona como máximo.

Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Artículo 39. — Consolidación y estabilidad en el empleo:

Se crearán dos niveles en la categoría de especialistas: a y b.

a) Especialistas con salarios y complementos actuales. Estarán incluidos todos los profesionales que a la fecha de la firma del Convenio estén en plantilla de la Empresa.

b) Esta categoría de especialista tiene por objeto mantener la competitividad de la planta, así como favorecer una adecuada evolución del empleo sirviendo de medio de integración y formación de nuevos trabajadores, además de facilitar la renovación de la plantilla de FABISA.

Los profesionales incluidos en esta categoría, que en cualquier caso tendrán menos de dos años de antigüedad, percibirán el concepto salarial «Plus Convenio Fabisa», de acuerdo a la siguiente escala:

- El primer año de contrato, el Plus Convenio será del 50%.
- En el segundo año del contrato, el Plus Convenio Fabisa será del 75%.
- A partir del 24 mes percibirá el 100%.

La entrada en vigor del nivel «b», será con efectos del 1 de noviembre de 2004.

Al personal que esté encuadrado en este nivel «b», no se le deducirá ni se le incrementará cuantía alguna hasta la entrada en vigor de dicha categoría, quedando excluidos de la paga de primavera de este mismo año.

Para estos trabajadores los periodos de cómputo de antigüedad a efectos de cobrar el 100% del Plus Convenio serán acumulables a partir del 1 de noviembre de 2004. La Empresa se compromete a contratar a los trabajadores que, estando sujetos a la categoría «b» hayan prestado servicios en ella, teniendo en cuenta los tiempos de permanencia de éstos y siempre y cuando no continúen en la Empresa por una causa objetiva.

A fin de favorecer la renovación de la plantilla de la compañía, a partir de enero de 2005, se realizarán cinco contratos fijos entre los trabajadores de ETT de más antigüedad, fecha tope 15 de enero de 2005.

Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial, baja voluntaria, invalidez total o absoluta o muerte, un trabajador del área de producción/taller (MOD) causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado bien temporalmente o a través de ETT, atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo, teniendo preferencia los trabajadores con más tiempo de permanencia en la Empresa, pasando a plantilla fija cuando se haya producido la baja definitiva del trabajador saliente.

En caso de que la Empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Fabisa, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de ETT que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar; en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere y en tercer lugar los contratos temporales de Fabisa.

CAPITULO VI

Derechos Sindicales y Varios

Artículo 40. — *Comité de Empresa*: El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses.

Artículo 41. — *Crédito de horas al Comité*: Los miembros del Comité dispondrán de un crédito horario, en los términos y cuantía establecidos en la legislación vigente.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retributivas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia de los miembros en cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí el máximo legal de horas y hasta dos meses como límite.

Artículo 42. — Se admite la celebración de Asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Estas se harán en un número de cuatro al año, y cuando la representación social lo solicite dentro de cada trimestre natural.

La duración máxima será de treinta minutos, quince de los cuales corresponden al descanso para tomar el bocadillo, los otros quince restantes a continuación de dicha interrupción.

Se acepta asimismo con carácter extraordinario una Asamblea anual de una hora de duración, debiendo comunicar a la Empresa por lo menos con un día de antelación a la celebración de esta Asamblea.

Artículo 43. — *Cuota sindical*: La Empresa podrá recaudar la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten.

Los trabajadores interesados en la realización de tal operación remitirán a la Empresa un escrito en el que expresarán la orden de descuento, su cuantía y Sindicato al que pertenecen.

Artículo 44. — *Sanciones*: En los despidos y sanciones por faltas muy graves se comunicarán al Comité las causas de los mismos, valorándose los descargos en favor del sancionado.

Disposición final. — En todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes actuales o futuras siempre que sus preceptos sean de general aplicación y de derecho necesario. En su aplicación se tendrá en cuenta la composición y absorción reguladas en los artículos 8 y 9 del presente Convenio.

* * *

ANEXO I

MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD

Siendo el objetivo común de la Empresa, el servicio y satisfacción de sus clientes directos y, finalmente, del usuario del automóvil y, por tanto de la calidad de nuestros productos, todos los empleados de taller y oficinas de FABISA comprometen su responsabilidad en la buena ejecución de su trabajo y el control de la calidad del producto para evitar que se vea afectado por cualquier causa.

Asimismo, todos los empleados se comprometen a colaborar en el mantenimiento de los equipos de los que son usuarios, informando a sus mandos de las anomalías detectadas, colaborando en las tareas de mantenimiento preventivo que les sean asignadas y en la reparación de las averías producidas. A fin de mejorar las aptitudes del personal para este tipo de trabajo, la Empresa realizará los cursillos de información y formación que sean necesarios.

A fin de colaborar al máximo en la subsistencia de la Empresa, todos los empleados se comprometen a colaborar de forma continuada en la mejora de la productividad.

Se analizarán todos los trabajos que actualmente estén sin analizar (VAO) o analizados de forma provisional (VA) y todos aquellos cuyos métodos operativos sufran modificaciones. En este

último se acompañará de informe, indicando las causas que han originado la modificación y su alcance.

A tal efecto el personal colaborará para lograr una optimización de la acción a realizar, aplicando el siguiente sistema:

Antes de iniciar el análisis del trabajo, se informará al operario u operarios, si estuvieran presentes, del método operativo que se va a seguir, pudiendo éstos aportar aquellas indicaciones que a su juicio lo hicieran más eficaz.

Se aceptará el sistema MTM con un 10% de coeficiente total para cubrir coeficientes de descanso y necesidades personales.

Las incidencias mínimas no serán consideradas, estando englobadas en el coeficiente del 10%.

Cuando cualquier defecto sea repetitivo cuya incidencia suponga más de un 3% o la acumulación de los diversos defectos suponga más de un 5% llevará implícito la concesión del tiempo complementario necesario y la inmediata intervención de los Departamentos Técnicos de la Empresa para su reparación.

Realizado el análisis, se informará a los operarios y a la parte social de la Comisión de Métodos y Tiempos, a través de sus correspondientes copias del Método Operativo, en el cual quedará reflejado, el tiempo normal que del mismo se deriva, el método analizado y una breve explicación del motivo del análisis.

Para una mejor comprensión por parte del trabajador del Método Operativo, éste debe incluir en observaciones: Especificar el significado de las siglas utilizadas y evitar abreviaturas.

Añadir en el método esquema organizativo del puesto de trabajo, incluyendo en él: Máquina, operario, mesas o caballetes, contenedores, componentes, etc. En este esquema se incluirán las distancias principales habidas en el puesto de trabajo cuando fue analizado.

Los tiempos resultantes del estudio serán de aplicación inmediata a partir de las 48 horas de su publicación (a pie de máquina), una vez se inicie el trabajo en serie tras el primer fichaje. No servirán para el cómputo de estas horas los días no laborales (fuera de calendario).

El exigible será siempre el que esté especificado en el método operativo (a pie de máquina), salvo en las actividades recogidas en hojas de coste adicionales.

Si el trabajador discrepa con algún tiempo parcial o no estuviere de acuerdo con el análisis de movimientos reflejados en el método operativo podrá reclamar a su inmediato superior cumplimentando el correspondiente «Parte de reclamación». La tramitación del citado parte obligará a la Empresa a la revisión del exigible en el plazo de las 48 horas siguientes; ese plazo será improrrogable, salvo en los supuestos de avería de la máquina, finalización de la serie o fuerza mayor. Revisando el exigible inmediatamente después de reiniciar el trabajo en serie.

Si con el resultado del segundo análisis no se estuviere de acuerdo, dicha reclamación pasará a ser estudiada en la Comisión de Métodos y Tiempos.

A fin de que esta Comisión funcione de una forma adecuada la Empresa proporcionará a dos representantes de los trabajadores en dicha Comisión la formación necesaria para el completo entendimiento del sistema MTM. Esta formación la deberán poseer al menos dos miembros del Comité de Empresa.

Durante la tramitación del parte de reclamación el tiempo reclamado seguirá siendo exigible. Si la revisión demostrara que el tiempo reclamado es incorrecto, se liquidará al trabajador las diferencias salariales entre lo ya percibido y lo que le hubiera correspondido con el tiempo revisado. Si la Empresa incumpliera su obligación de revisión en las condiciones establecidas en el apartado anterior, el trabajador percibirá la diferencia salarial entre lo ya percibido y lo correspondiente a la actividad media individual.

Si algún operario modificara el método operativo para un ahorro de tiempo, la Empresa incentivaría al mismo en una cuantía que estipularía de acuerdo con el ahorro económico realizado.

Si el puesto de trabajo no se ajusta a lo especificado en el método operativo, el trabajador percibirá su prima media.

En el caso de estar trabajando en los grupos de máquina 628 ó 654 y se produzca un cambio de puesto de trabajo, por dicho cambio se concederán 3 minutos (0.05 horas) con el objetivo de limpiar el puesto de trabajo.

Cuando un trabajador sea cambiado de puesto de trabajo este segundo puesto estará en perfectas condiciones, es decir, según el método operativo.

No se admitirán rendimientos menores al 90 MTM.

TIEMPOS VAO

Serán sustituidos por métodos provisionales que establecerá el Departamento de Métodos y Tiempos; éstos serán establecidos en las mismas condiciones de una medición normal. Los Departamentos Técnicos y de Métodos y Tiempos están obligados a establecer el método y el análisis definitivo en el más breve plazo posible.

Clasificación y cambio de puestos de trabajo:

1. – A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, y en función de la organización de la producción.

2. – En caso de que algún operario sea cambiado a un puesto de trabajo diferente al habitual se aplicarán los criterios siguientes:

a) Primera vez (sin práctica).

b) Poca práctica.

TIPIFICACION «POCA PRACTICA»

Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado puesto de trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, haya transcurrido un tiempo comprendido entre seis meses y un año sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la primera vez.

Cuando el tiempo de ausencia de un determinado puesto de trabajo sea superior a un año, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la primera vez a todos los efectos.

PAGO DE PRIMAS (en puesto de trabajo no habitual)

a) Primera vez (sin práctica).

– No se admiten rendimientos menores de 72 MTM (80 REFA).

– Primer día: Pagar rendimiento medio.

– A partir del segundo día, del 73 MTM (81 REFA) de rendimiento en adelante sumar 23 puntos con tope de 126 MTM, equivalente a sumar 25 puntos con tope 140 REFA.

b) Poca práctica.

– No se admiten rendimientos menores de 90 MTM (100 REFA).

– 90: Sin prima.

– Del 91 MTM (101 REFA) en adelante, sumar 23 puntos con tope en 126 MTM.

Para tiempos comprendidos entre 0.5 horas y 1 hora se actuará de la misma manera que para poca práctica. Para tiempos inferiores a 0,5 horas se abonará la prima media individual.

TIEMPOS DE ADAPTACION

Puesto de trabajo no habitual.

Primera vez (sin práctica).

Prensas: Calibradas:

– Automáticas: 8 horas.

– Manuales: 16 horas.

Prensas de punzonar, doblar:

– Automáticas: 8 horas.

– Manuales: 16 horas.

- Prensas de corte: Líneas: 32 horas.
- Fresadoras: 8 horas.
- Baterías de taladros: 40 horas.
- Lijadoras: 24 horas.
- Tronzadoras hojas múltiples (incl. preparación): 80 horas.
- Tronzadoras normales (sin preparación): 24 horas.
- Soldadoras y robots: 16 horas.
- Soldaduras semi-automáticas (CO2): 24 horas.
- Soldaduras manuales (CO2): 48 horas.

Puestos de montaje:

- Bisagras (según dificultad): de 24 a 40 horas.
- Retenedores: 24 horas.
- Frenos mano (cambio 1 persona): 40 horas.
- Frenos mano (cambio 3 personas): 56 horas.
- Manuales: 32 horas.
- Montaje timonería: 32 horas.
- Brochadoras:
- Automáticas: 8 horas.
- Manuales: 16 horas.
- Remachadoras: 16 horas.

Los cambios dentro de cada grupo de máquinas, de referencia y de operación no se considerarán cambios de puesto de trabajo. En la sección de montaje queda solucionado el problema de los grupos de máquina 901 con el compromiso de solucionar cuantos problemas surjan en este sentido en un futuro en la Comisión de Métodos y Tiempos.

PAGO DE PRIMAS POR ANOMALIAS

1. Problemas técnicos. Por fallo abastecimiento (carretillas, grúas, averja de máquina, de útil o falta de material).

Pagar rendimiento medio individual.

En los casos anteriormente señalados, el operario deberá comunicar de forma inmediata a su jefe, el cual le asignará un nuevo puesto de trabajo.

2. Recuperación de materiales.

Defectuosos en el proceso normal o recuperacional, que requieren un tiempo de recuperación de una o varias fases de trabajo. Si existe negligencia demostrada del operario, recuperación sin cargo –no pago incentivo–.

3. Limpieza de máquinas, equipos o utillajes.

Cuando la limpieza es imprescindible en los medios de producción o necesaria a la Empresa, visitas, etc., se pagará la prima media del operario.

4. Causas ajenas a la Empresa.

No se pagarán primas de productividad en los casos de fuerza mayor, desastres, falta de trabajo, etc.

5. Reuniones del Comité.

Solicitadas por la Empresa o no, seguirán como en la actualidad: –Pago incentivo correspondiente–.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE METODOS Y TIEMPOS

En las normas de funcionamiento de la Comisión de Métodos y Tiempos se añadirá:

1. Cuando se produzca el hecho de que varios operarios no lleguen a la actividad óptima del 117 MTM en un determinado puesto de trabajo y en unas condiciones de trabajo normales, este método de trabajo, en caso de no alcanzarse un acuerdo en dicha Comisión, será analizado de nuevo a pie de máquina en presencia de un miembro de la representación social de la Comisión de Métodos y Tiempos.

2. La Empresa se compromete a que ningún operario de mano de obra directa, en circunstancias normales, se vea perjudicado en su prima de producción/rendimiento habitual como consecuencia del cambio de REFA a MTM.

* * *

ANEXO II

CONTRATACION

Se limita el número de personas de E.T.T. al 15% de la plantilla media anual.

* * *

ANEXO III

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

Tablas incrementadas un 2% s/tablas 01/01/04 (IPC previsto)

Categoría	Salario base convenio de FABISA	Plus Convenio FABISA	Plus Jefe de Equipo	Salario total
Peón	27,46	12,95	0	17.215,44
Especialista «A»	27,46	10,73	0	16.267,98
Especialista «B»	27,46	5,36	0	13.983,02
Ofic. 3.ª Serv.	27,83	19,12	0	19.999,20
Ofic. 3.ª Prod.	27,83	13,43	0	17.575,50
Ofic. 2.ª	29,59	16,09	0	19.458,80
Ofic. 1.ª - 2.ª	31,04	18,00	0	20.891,69
Ofic. 1.ª - 1.ª	31,04	19,23	0	21.415,99
Prep. máquinas	31,04	19,23	0	21.416,01
Carret. y Vari.	27,46	13,68	0	17.526,97
J. Equipo 2.ª	27,46	15,14	5,57	20.518,43
J. Equipo 1.ª - 2.ª	27,46	16,70	5,57	21.186,06
J. Equipo 1.ª - 1.ª	27,46	17,58	5,57	21.561,32
Conductor	888,44	483,63	0	19.208,97
Vigilante	827,55	311,51	0	15.946,78
Telefonista	827,55	189,65	0	14.240,85
Auxil. Adminis.	835,57	355,67	0	16.677,38
Of. 2.ª - 2.ª Admvo.	888,44	369,68	0	17.613,74
Ofic. 2.ª Admvo.	888,44	444,52	0	18.661,51
Ofic. 1.ª Admvo.	933,03	579,38	0	21.173,71
Aux. Of. Técnica	835,57	421,56	0	17.599,82
Delineante. 2.ª - 2.ª	888,44	471,84	0	19.043,93
Delineante 2.ª	888,44	633,83	0	21.311,80
Delineante 1.ª	933,03	677,98	0	22.554,20
Encargado	933,03	801,09	0	24.277,68
Contramaestre	980,01	758,29	0	24.336,25
Analista	933,03	618,16	0	21.716,70
Aux. Organizac.	835,57	502,86	0	18.373,96
Téc. Orga. 2.ª	888,44	506,44	0	19.528,39
Téc. Orga. 1.ª	933,03	492,94	0	19.963,58
Almacenero	835,57	359,61	0	16.732,58

Estas tablas están calculadas (para los trabajadores que tengan salario diario) sobre un año de 366 días + 60 días de Pagas Extras.

* * *

INCENTIVOS EUROS-HORA SEGUN ESCALAS

Actividad de producción	Oficiales 3.ª y espec. y peón
100	0,05
101	0,11
102	0,16
103	0,24
104	0,37
105	0,42
106	0,47
107	0,54
108	0,60
109	0,66
110	0,71

Actividad de producción	Oficiales 3.ª y espec. y peón
111	0,74
112	0,78
113	0,85
114	0,90
115	0,93
116	0,97
117	1,00
118	1,03
119	1,06
120	1,09
121	1,12
122	1,18
123	1,21
124	1,25
125	1,29
126	1,33

* * *

ANEXO IV

ESTATUTOS FONDO SOCIAL

Los Estatutos y el Acta Fundacional de la misma se encuentran en poder del Comité de Empresa.

* * *

ANEXO V

NUEVO SISTEMA PARA PAGO PRIMA ADICIONAL,
OPERARIOS EN PRODUCCION

Durante la vigencia de este Convenio, se establece una prima complementaria de producción de carácter mensual, obtenida por todos los trabajadores directos e indirectos del proceso productivo, que se distribuirá de forma lineal entre la totalidad de los mismos.

Para el cálculo de esta prima será necesario que se cumplan cada mes los siguientes parámetros de productividad:

- Actividad mínima media 115.
- Tiempo productivo a control mínimo medio: 85%.

Para el cálculo de esta prima adicional, se establece lo siguiente:

1.º – El cálculo de la prima adicional, se realizará como hasta ahora, de forma individual en función de los resultados obtenidos de cada operario.

2.º – La suma de primas adicionales de todos los operarios, compondrá la base de reparto.

3.º – El reparto o distribución de esta prima adicional, se hará de forma lineal entre todos los operarios, especialistas de fabricación a partes iguales, desde el 21 del mes de la fecha al 20 del mes siguiente.

FABISA mantendrá y respetará este nuevo sistema de reparto lineal de la prima adicional entre todos los trabajadores, siempre que se mantengan los resultados actuales de productividad; esto es, que los factores intervinientes, sean iguales o superiores a lo fijado:

A) Actividad media de producción controlada, no inferior a 115.

B) Ratio tiempo medio de producción controlada, no inferior al 85%.

CALCULO PRIMA ADICIONAL

Base del sistema:

a) Se crean nuevas «Escalas adicionales» (B1, B2, B3) para el pago de prima adicional, basada en el tiempo realmente invertido en la «Producción controlada». Este tiempo, debe ser superior al 80% del tiempo fichado globalmente en conceptos varios.

b) Para la aplicación de las escalas adicionales (Incremento de prima de producción), es necesario que la actividad de producción media mensual global de cada operario, sea superior al 113.

Procedimiento de actuación:

1. La prima de producción mensual de cada operario, se determinará en función de todos los fichajes realizados durante el mes en control de producción por trabajos diversos. (Fechas consideradas, 21 del mes de la fecha a 20 del mes próximo).

2. Todos los fichajes de tiempos correspondientes a trabajos realizados o paros, quedan agrupados en dos conceptos bien definidos:

a) (TPC). Tiempos a producción controlada: «Exigible establecido», el operario cobra prima de producción en función de la actividad conseguida.

b) (TV). Tiempos varios, paros o trabajos diversos: «Vaos Pzos, H.C.A., Paros», etc., el operario cobra prima media del mes anterior.

3. El cálculo del ratio sobre tiempo productivo controlado se obtiene: $(TPC)/(TPC+TV)$.

4. Según que este valor sea superior al 80%, se utilizará para el cálculo de la prima de producción correspondiente a cada operario.

Una u otra escala euro/hora por punto de actividad; (B1) TRP>80%; (B2) TRP>85%; (B3) TRP>90%.

Repercusión económica aproximada, aplicación sistema, distintas escalas, B1; B2; B3. Actividad considerada.

(B1).-TRP>80%. Incr. 8% euro/hora.

(B2).-TRP>85%. Incr. 16% euro/hora.

(B3).-TRP>90%. Incr. 24% euro/hora.

* * *

ANEXO VI

Los trabajadores afectados por el art. 32 son los que seguidamente se relacionan:

13055188C

13044469L

15334650K

13051861M

13050291E

13054943M

15330098T

16475639A

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2004

Tablas incrementadas un 2% s/tablas 01/01/04 (IPC previsto)

Categoría	Salario base convenio de FABISA	Plus Convenio FABISA	Plus Jefe de Equipo	Salario bruto mes total	Salario bruto año
Peón	823,80	388,55	0	1.212,35	17.175,05
Especialista «A»	823,80	321,83	0	1.145,63	16.229,83
Especialista «B»	823,80	160,92	0	984,72	13.950,20
Ofic. 3.ª Serv.	834,90	573,49	0	1.408,39	19.952,29
Ofic. 3.ª Prod.	834,90	402,81	0	1.237,71	17.534,28
Ofic. 3.ª Pint.	834,90	402,81	0	1.237,71	17.534,28
Ofic. 2.ª	887,70	482,64	0	1.370,34	19.413,14
Ofic. 1.ª - 2.ª	931,20	540,05	0	1.471,25	20.842,67
Ofic. 1.ª - 1.ª	931,20	576,97	0	1.508,17	21.365,74
Prep. máquinas	931,20	576,97	0	1.508,17	21.365,74
Carret. y Vari.	823,80	410,49	0	1.234,29	17.485,85
J. Equipo 2.ª	823,80	454,10	167,06	1.444,96	20.470,28

Categoría	Salario base convenio de FABISA	Plus Convenio FABISA	Plus Jefe de Equipo	Salario bruto mes total	Salario bruto año
J. Equipo 1. ^a - 2. ^a	823,80	501,12	167,06	1.491,98	21.136,35
J. Equipo 1. ^a - 1. ^a	823,80	527,55	167,06	1.518,40	21.510,73
J. Equipo Forja	823,80	619,85	167,06	1.610,71	22.818,38
Conductor	888,44	483,63	0	1.372,07	19.208,97
Vigilante	827,55	311,51	0	1.139,06	15.946,78
Telefonista	827,55	189,65	0	1.017,20	14.240,85
Auxil. Adminis.	835,57	355,67	0	1.191,24	16.677,38
Of. 2. ^a - 2. ^a Admvo.	888,44	369,68	0	1.258,12	17.613,74
Ofic. 2. ^a Admvo.	888,44	444,52	0	1.332,96	18.661,51
Ofic. 1. ^a Admvo.	933,03	579,38	0	1.512,41	21.173,71
Aux. Of. Técnica	835,57	421,56	0	1.257,13	17.599,82
Delinean. 2. ^a - 2. ^a	888,44	471,84	0	1.360,28	19.043,93
Delineante 2. ^a	888,44	633,83	0	1.522,27	21.311,80
Delineante 1. ^a	933,03	677,98	0	1.611,01	22.554,20
Encargado	933,03	801,09	0	1.734,12	24.277,68
Contramaestre	980,01	758,29	0	1.738,30	24.336,25
Analista	933,03	618,16	0	1.551,19	21.716,70
Aux. Organizac.	835,57	502,86	0	1.338,43	18.737,96
Téc. Orga. 2. ^a	888,44	506,44	0	1.394,88	19.528,39
Téc. Orga. 1. ^a	933,03	492,94	0	1.425,97	19.963,58
Almacenero	835,57	359,61	0	1.195,18	16.732,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a Alplabur, S.L.

Don Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a Alplabur, S.L., ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. --

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 14/04) a Alplabur, S.L., por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería la empresa Hecván Logística, S.L.

Trámite de audiencia. --

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos) los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 10 de diciembre de 2004. -- El Subdirector Provincial, P.A., la Jefa de Sección, Sagrario Manzanal Manero.

200410455/10397. -- 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/04

Doña Elena Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma y cuyas cuantías se encuentran más abajo detalladas, una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) que más abajo se indica durante el presente mes de noviembre.

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Domicilio: Jesús de Monasterio, 4 - 39010 Santander.

Número de cuenta: 0049 5401 19 2310182022.

Tipo identificador: 07 09 1000234950. Régimen: 0521.

Expediente: 03 00157410.

Nombre o razón social: Jesús Mario Cilleruelo Martínez.

N.I.F.: 13305522E.

Importe total de la deuda: 529,76 euros.

Ultimo domicilio: Gregorio Solabarrieta, 36-1.º Dcha. - 09200 Miranda de Ebro.

Santander, a 25 de noviembre de 2004. -- La Recaudadora Ejecutiva, Elena Alonso García.

200410449/10398. -- 80,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan, y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los inte-

resados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017, se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Molina de Seguría, 3 Edif. Eroica I de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda (euros)</i>
30010400051843	X3640440T	Fathi Rachid	Requerimiento de bienes	Lerma	167,48
30010400370125	77570982D	Robles Ortega, Esperanza	Req. previo embargo	Aranda de Duero	321,73

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación y reparcelación de la U.A. número 2 «Somo-sierra», en los términos en que se presenta en documento redactado por la Técnico doña María del Mar Ayllón Rodríguez, de agosto de 2004.

Lo cual se publica, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la oficina municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en calle Bajada al Molino, s/n, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200500018/48. – 34,00

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la ARU-32 «Plaza de Toros II», con la condición de que se corrijan las deficiencias detectadas en el citado documento técnico y puestas de manifiesto en el informe técnico municipal de la Ingeniera Técnica Industrial, de fecha 2 de marzo de 2004, y en el informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 26 de abril de 2004, de los que se da traslado a la empresa interesada con el presente acuerdo.

Lo cual se publica, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, a los efectos establecidos en el artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 2/2004, de 29 de enero), para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se podrá consultar en la oficina municipal de Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, sita en calle

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2004. – La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

200410420/10366. – 52,00

Bajada al Molino, s/n, en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas.

La presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se presentarán en el Registro Municipal, sito en Plaza Mayor, número 1.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200500019/49. – 36,00

Ayuntamiento de La Gallega

Aprobación inicial del presupuesto general 2004

La Asamblea Vecinal de La Gallega, en sesión extraordinaria de 5 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2004.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Gallega, a 21 de diciembre de 2004. – La Secretaria, María Inés Núñez Calvo.

200410594/17. – 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño de la propuesta de resolución formulada en el expediente sancionador, por resolución de Instructor número 31, de 9 de noviembre de 2004, incoado contra don Juan Carlos Pavón Martín por infracción urbanística cometida en el edificio correspondiente al número 65 de la calle Mayor de Treviño.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Juan Carlos Pavón Martín, en el domicilio que

consta en el expediente, la propuesta de resolución del expediente sancionador formulada, por resolución del Instructor número 31, de 9 de noviembre de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, que declara probados los hechos imputados a don Juan Carlos Pavón Martín consistentes en la ejecución, sin licencia de obras en la reforma íntegra de la cubierta del edificio correspondiente al número 65 de la calle Mayor de Treviño, retirando todos sus elementos y procediendo a realizar la misma con forjado inclinado a base de bovedilla y vigueta y elevando parte de la misma con la presunta intención de realizar una terraza y propone la imposición de una sanción de multa de 601,01 euros, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño, su último domicilio conocido. Se le informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.2 del Decreto de la Junta de Castilla y León 189/1994, de 25 de agosto (B.O.C. y L. número 170, de 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se le notifica la puesta de manifiesto del expediente, concediéndole un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente propuesta, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Treviño, a 22 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200410597/19. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que por don Teófilo Revenga Martínez, en su calidad de Presidente de la Sociedad Uesmadera, S.A., se ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de las instalaciones industriales para la «Fabricación y comercialización de parquet flotante de ventanas rústicas de madera-aluminio», en la parcela 24, tipo C del polígono industrial «El Majano» de esta localidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, se puedan formular las alegaciones o exposiciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 15 horas, de lunes a viernes), en el plazo indicado.

Quintanar de la Sierra, 22 de diciembre de 2004. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200410403/10369. — 36,00

Por el presente anuncio se pone en conocimiento que por don Teófilo Revenga Martínez, en su calidad de Presidente de la Sociedad Proesmadera, S.A., se ha solicitado a esta Alcaldía licencia ambiental de las instalaciones industriales para la «Fabricación y comercialización de chapa de madera», en la parcela 24, tipo C del polígono industrial «El Majano» de esta localidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, se puedan formular las alegaciones o exposiciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 15 horas, de lunes a viernes), en el plazo indicado.

Quintanar de la Sierra, 22 de diciembre de 2004. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200410404/10370. — 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que así mismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones, por escrito, todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato adjudicado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

Don Rafael Llerena Sainz, en nombre y representación de Rallasa, S.L., para la devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de «Ampliación de abastecimiento de agua y saneamiento en Frías, fase IV, separata I».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Frías, a 16 de diciembre de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200410440/50. — 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2004, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, 9 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200410217/10322. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7 de 2004, dentro del vigésimo presupuesto de este Ayuntamiento para el 2004, por importe de 68.897,53 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en Villasana de Mena, a 23 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200500022/53. — 34,00

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 80.894,56 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Boada de Roa, a 20 de diciembre de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200410573/16. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Moncalvillo

Debidamente autorizado por la Jefatura de la Unidad de Orientación y Mejora del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública.

— *Objeto:* El aprovechamiento de 925 m.³ aproximadamente, de madera de 1.279 chopos en el monte «La Dehesa Enebral», número 240, paraje Chopera del Arroyo.

— *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para optar a la subasta es de cincuenta y dos mil cien euros, al alza, más el 8% de IVA.

— *Duración del contrato:* Lo estipulado en las condiciones técnicas.

— *Forma de pago:* El importe de la adjudicación se abonará a este Ayuntamiento de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato, un 25% a los 90 días y el otro 25% a los 180 días. Se exigirá aval bancario.

— *Fianza:* La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva es del 4% del precio de adjudicación.

— *Gastos:* Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, impuestos, etc...

— *Proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, en sobre cerrado durante veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el sobre se incluirá modelo de proposición, resguardo de haber constituido la fianza provisional y fotocopia del D.N.I. del licitador.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, municipio de, en nombre propio o en representación de, que acredito por, enterado de la convocatoria de subasta de madera de chopos anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a ejecutar en el monte «La Dehesa Enebral», ofrece la cantidad de (en letra y en número) euros, ajustándose al pliego de cláusulas económico-administrativas que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

— *Apertura de pllicas:* A las 13.00 horas del martes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Moncalvillo, a 23 de noviembre de 2004. — El Alcalde en funciones (ilegible).

200410484/51. — 64,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.736 en el término municipal de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó, con fecha 7 de octubre de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de noviembre de 2004, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe, con fecha 9 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo número 31 de la línea industrial 4 de la subestación transformadora Villalonquéjar, en la derivación al centro de transformación Condado de Treviño, 4 y final en el centro de transformación proyectado de 65 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.

– Centro de transformación, prefabricado, con dos transformadores de 650 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas al proyecto (13 líneas), con conductor RV 0,6/1 kV. de 150 y 95 mm.² de sección y desmantelamiento de centro de transformación existente Condado de Treviño, 4, para electrificación de 33 naves en la calle Condado de Treviño de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en

su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de diciembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200410391/120. – 272,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1994), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 20 de diciembre de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200500084/90. – 135,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005035157	03	09 2004 011122894	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004 BURGOS		04/04 04/04	732,70
09005035157	03	09 2004 016353622	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004 BURGOS		05/04 05/04	732,70
09102515766	02	09 2004 016804569	MUÑOZ GONZALEZ, SERGIO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006 BURGOS		07/04 07/04	1.856,04

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090023945463	02	09 2004 016412529	SANTAMARIA FEO, VICENTE	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 1, 2.º-B	09006	BURGOS	05/04 05/04	270,13

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102323483	02	09 2004 016824979	CORCUERA SALAZAR, FRANCIS.	CL. RAMON Y CAJAL, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	05/04 05/04	24,70
09102602763	03	09 2004 016825181	RUIZ RUIZ, MARIA	CL. SANTA MARINA, 8	09550	VILLARCAYO	05/04 05/04	128,42

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Burgos, 20 de diciembre de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200500089/93. — 660,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005373041	02	09 2004 016752736	EXYTRA, S.L.	CL. ARENAL, 74	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	99,81
09100757541	03	09 2004 010498256	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	12/03 12/03	758,33
09100757541	03	09 2004 010654365	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	01/04 01/04	758,06
09102446654	03	09 2004 010682152	VILLAREJO FONTANILLAS, CA.	CL. PLAZA DEL MERCADO, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 01/04	110,87
09102692386	02	09 2004 011179579	ROBLEDA RODRIGUEZ, MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	12/03 12/03	663,90
09102692386	02	09 2004 011179680	ROBLEDA RODRIGUEZ, MULTIS.	AV. DEL CID, 1	09003	BURGOS	01/04 02/04	1.327,79

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090026675914	02	09 2004 016143151	FERNANDEZ GASTIASORO, MAR.	AV. DE LA PAZ, 23	09004	BURGOS	04/04 04/04	38,00
090026871227	02	09 2004 016311485	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/04 04/04	270,24
090026871227	02	09 2004 016311586	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	03/04 03/04	270,24
090026871227	02	09 2004 016311687	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	02/04 02/04	270,24
090027953987	02	09 2004 016148609	DIEZ MEDIAYILLA, M. TERESA	CL. MAESE CALVO, 2	09002	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090030529440	03	09 2004 016153861	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	03/04 03/04	240,22
090030529440	03	09 2004 016153962	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	04/04 04/04	240,22
090030529440	03	09 2004 016154063	MACHIN PASCUAL, JESUS IGN.	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	02/04 02/04	240,22
090032705573	03	09 2004 016157905	HERNANDO JUANA, JOSE ANT.	CL. HOSPITAL MILITAR, 7	09002	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090032993745	02	09 2004 016158309	RENEDEL DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090032993745	02	09 2004 016158410	RENEDEL DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	04/04 04/04	303,90
090032993745	02	09 2004 016158511	RENEDEL DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090033844719	02	09 2004 016266524	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	CL. SANTA MARIA ENCIMERA, 10	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	303,90
090033844719	02	09 2004 016266625	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	CL. SANTA MARIA ENCIMERA, 10	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	50,65
090034177246	03	09 2004 016162046	ZUBIRIA ROMERO, JOSE BERN.	CL. SALAS, 16	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090034395292	03	09 2004 016162450	TORRE PARAMO, FERNANDO	CL. PROGRESO, 10	09002	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090034696602	02	09 2004 016162652	SANCHO GARCIA, MARIA CARI.	CL. MADRID, 35	09001	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090034696602	02	09 2004 016162753	SANCHO GARCIA, MARIA CARI.	CL. MADRID, 35	09001	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090035879190	03	09 2004 016166894	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONS.	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090035879190	03	09 2004 016166995	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONS.	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090035879190	03	09 2004 016167096	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONS.	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	03/04 03/04	270,13

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036753911	03	09 2004 016171342	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARI.	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090036753911	03	09 2004 016171443	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARI.	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090036753911	03	09 2004 016171544	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARI.	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090036859092	02	09 2004 016269251	MARTINEZ LOPEZ, LUIS MARI.	CL. LA HOYUELA, 10	09549	ARROYUELO	04/04 04/04	37,99
090037202232	03	09 2004 016269352	LARREA CANO, MARIA CRUZ	CL. BILBAO, 48	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	270,13
090037202232	03	09 2004 016269453	LARREA CANO, MARIA CRUZ	CL. BILBAO, 48	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	270,13
090037857485	02	09 2004 016174978	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090037857485	02	09 2004 016175079	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	04/04 04/04	303,90
090037857485	02	09 2004 016175180	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090038216789	02	09 2004 016176901	RUBIO MORENO, MARIA ANGEL.	CL. QUEVEDO, 15	09002	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090038216789	02	09 2004 016177002	RUBIO MORENO, MARIA ANGEL.	CL. QUEVEDO, 15	09002	BURGOS	04/04 04/04	303,90
090038216789	02	09 2004 016177103	RUBIO MORENO, MARIA ANGEL.	CL. QUEVEDO, 15	09002	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090038323287	02	09 2004 016177507	DE LA CUESTA BONILLA, GUI.	CL. LLANA DE AFUERA, 4	09003	BURGOS	04/04 04/04	303,90
090038323287	02	09 2004 016177608	DE LA CUESTA BONILLA, GUI.	CL. LLANA DE AFUERA, 4	09003	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090038366737	03	09 2004 016177709	LLORENTE ALONSO, MARIA AU.	PP. LOS PISONES, 39	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090038518402	03	09 2004 016178719	RODRIGUEZ COSTA, ARTURO	CL. MADRID, 38	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090038680369	03	09 2004 016272887	HERRERO LUZURIAGA, GONZAL.	CL. RIO EBRO, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	270,13
090038680369	03	09 2004 016272988	HERRERO LUZURIAGA, GONZAL.	CL. RIO EBRO, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	270,13
090038680369	03	09 2004 016273089	HERRERO LUZURIAGA, GONZAL.	CL. RIO EBRO, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	270,13
090038715028	03	09 2004 016179325	GARCIA POSTEGUILLO, GREGO.	CL. CORRALON TAHONAS, 7-5.º	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090038715028	03	09 2004 016179426	GARCIA POSTEGUILLO, GREGO.	CL. CORRALON TAHONAS, 7-5.º	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090039114748	02	09 2004 016181850	BARTOLOME PORRAS, SANTIAGO	PQ. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	03/04 03/04	303,90
090039114748	02	09 2004 016181951	BARTOLOME PORRAS, SANTIAGO	PQ. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	04/04 04/04	303,90
090039114748	02	09 2004 016182052	BARTOLOME PORRAS, SANTIAGO	PQ. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	02/04 02/04	303,90
090039603990	02	09 2004 016275618	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	02/04 02/04	303,90
090039603990	02	09 2004 016275719	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	03/04 03/04	303,90
090039603990	02	09 2004 016275820	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	04/04 04/04	303,90
090040011996	02	09 2004 016327956	MIGUEL CORREDOR, RICARDO	CL. STO. DOMINGO DE GUZMAN, 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	04/04 04/04	50,65
090040957647	03	09 2004 016190035	DE PEDRO MIGUEL, MERCEDES	CL. SAN PEDRO CARDEÑA	09002	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090040957647	03	09 2004 016190136	DE PEDRO MIGUEL, MERCEDES	CL. SAN PEDRO CARDEÑA	09002	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090040957647	03	09 2004 016190237	DE PEDRO MIGUEL, MERCEDES	CL. SAN PEDRO CARDEÑA	09002	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090041364845	02	09 2004 016278143	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	303,90
090041364845	02	09 2004 016278244	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	04/04 04/04	303,90
090041364845	02	09 2004 016278345	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	303,90
091000113702	03	09 2004 016197109	HORTIGÜELA POZA, FERNANDO	CL. SIETE INFANTES DE LARA	09002	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091000113702	03	09 2004 016197210	HORTIGÜELA POZA, FERNANDO	CL. SIETE INFANTES DE LARA	09002	BURGOS	03/04 03/04	270,13
091000461989	03	09 2004 016199129	VALDENEBRO GONZALEZ, RODO.	CL. TRINIDAD, 16	09003	BURGOS	02/04 02/04	240,22
091000461989	03	09 2004 016199230	VALDENEBRO GONZALEZ, RODO.	CL. TRINIDAD, 16	09003	BURGOS	03/04 03/04	240,22
091000461989	03	09 2004 016199331	VALDENEBRO GONZALEZ, RODO.	CL. TRINIDAD, 16	09003	BURGOS	04/04 04/04	240,22
091000530600	02	09 2004 016199634	ZAMORANO GONZALEZ, RODRIGO	CL. MOLINILLO, 25	09002	BURGOS	04/04 04/04	270,24
091000793106	03	09 2004 016202058	VARONA SANTAMARIA, BEATRIZ	CL. GENERAL SANZ PASTOR	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091001521717	02	09 2004 016207920	ORTEGA GONZALEZ, CRISTINA	PZ. ALONSO MARTINEZ, 9	09003	BURGOS	02/04 02/04	227,99
091001521717	02	09 2004 016208021	ORTEGA GONZALEZ, CRISTINA	PZ. ALONSO MARTINEZ, 9	09003	BURGOS	04/04 04/04	227,99
091001521717	02	09 2004 016208122	ORTEGA GONZALEZ, CRISTINA	PZ. ALONSO MARTINEZ, 9	09003	BURGOS	03/04 03/04	227,99
091001678129	03	09 2004 016209839	MENENDEZ CALVO, JAIRO	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
091001678129	03	09 2004 016209940	MENENDEZ CALVO, JAIRO	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091001678129	03	09 2004 016210041	MENENDEZ CALVO, JAIRO	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
091002402902	02	09 2004 016213172	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	03/04 03/04	303,90
091002402902	02	09 2004 016213273	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	04/04 04/04	303,90
091002402902	02	09 2004 016213374	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
091003446761	03	09 2004 016283904	BEN ABDELGHFOUR, BACH.	CL. MADINA, 12	09240	BRIVIESCA	04/04 04/04	240,22
091003446761	03	09 2004 016284005	BEN ABDELGHFOUR, BACH.	CL. MADINA, 12	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	240,22
091003446761	03	09 2004 016284106	BEN ABDELGHFOUR, BACH.	CL. MADINA, 12	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	240,22
091005620369	03	09 2004 016222468	GONZALEZ VALDIZAN, MIGUEL	AV. REYES CATOLICOS, 1	09004	BURGOS	02/04 02/04	270,13
091005620369	03	09 2004 016222569	GONZALEZ VALDIZAN, MIGUEL	AV. REYES CATOLICOS, 1	09004	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091005950775	02	09 2004 016285621	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLONO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	303,90
091005950775	02	09 2004 016285722	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLONO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	303,90
091005950775	02	09 2004 016285823	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLONO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	303,90
091006837317	02	09 2004 016286429	SALAZAR BOYANO, JOSE IGNA.	CL. SAN IGNACIO, 10	09500	MEDINA DE POMAR	04/04 04/04	303,90
091006837317	02	09 2004 016286530	SALAZAR BOYANO, JOSE IGNA.	CL. SAN IGNACIO, 10	09500	MEDINA DE POMAR	02/04 02/04	303,90
091006837317	02	09 2004 016286631	SALAZAR BOYANO, JOSE IGNA.	CL. SAN IGNACIO, 10	09500	MEDINA DE POMAR	03/04 03/04	303,90
091007654541	02	09 2004 016288045	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 65-6.º	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	303,90
091007654541	02	09 2004 016288146	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 65-6.º	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	303,90
091007654541	02	09 2004 016288247	CASTANHEIRA PRESAS, LUIS	AV. REPUBLICA ARGENTINA, 65-6.º	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	303,90
091009619496	02	09 2004 016228936	RIBEIRO DE MOURA, JOSETE	CL. SAN LORENZO, 27	09004	BURGOS	04/04 04/04	303,90
200039355591	03	09 2004 016230956	REYES GIMENEZ, JUAN JOSE	CL. CASILLAS, 1	09002	BURGOS	03/04 03/04	270,13
280258907845	02	09 2004 016293705	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3-0	09550	VILLARCAYO	02/04 02/04	303,90
280258907845	02	09 2004 016293806	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3-0	09550	VILLARCAYO	04/04 04/04	303,90
280258907845	02	09 2004 016293907	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3-0	09550	VILLARCAYO	03/04 03/04	303,90
310034188585	02	09 2004 016341494	HUERTA GONZALEZ, MARIA TE.	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	02/04 02/04	303,90
310034188585	02	09 2004 016341595	HUERTA GONZALEZ, MARIA TE.	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	03/04 03/04	303,90
310034188585	02	09 2004 016341696	HUERTA GONZALEZ, MARIA TE.	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/04 04/04	303,90
330099731140	02	09 2004 016296129	MARIGOMEZ ARDINES, JOAQUIN	CL. DOCTOR ALBIÑANA, 1	09550	VILLARCAYO	03/04 03/04	303,90
340019907694	02	09 2004 016240151	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	02/04 02/04	227,99
340019907694	02	09 2004 016240252	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/04 04/04	227,99

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
340019907694	02	09 2004 016240353	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03/04 03/04	227,99
401000740450	02	09 2004 016244090	GARCIA YUSTE, ANTONIO	CL. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL	09002	BURGOS	03/04 03/04	227,99
470023858545	03	09 2004 016297947	BARRIO GONZALEZ, JESUS MA.	CL. SANTA LUCIA, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	240,22
470023858545	02	09 2004 016298048	BARRIO GONZALEZ, JESUS MA.	CL. SANTA LUCIA, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	270,24
470023858545	02	09 2004 016298149	BARRIO GONZALEZ, JESUS MA.	CL. SANTA LUCIA, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	270,24
480066584495	02	09 2004 016299664	ANTUNEZ CONGIL, EMILIO	CL. SANTA LUCIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/04 04/04	303,90
480066584495	02	09 2004 016299765	ANTUNEZ CONGIL, EMILIO	CL. SANTA LUCIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/04 03/04	303,90
480066490818	03	09 2004 016301684	ECHENAGUSIA LOPEZ, M. ANGE.	MN. VALLEJO DE MENA	09589	VALLEJO DE MENA	04/04 04/04	240,22
480093086313	03	09 2004 016250154	URIEN HURTADO, MARIA FELI.	CL. CALZADAS, 9	09004	BURGOS	02/04 02/04	270,13
480093086313	03	09 2004 016250255	URIEN HURTADO, MARIA FELI.	CL. CALZADAS, 9	09004	BURGOS	04/04 04/04	270,13
480093086313	03	09 2004 016250356	URIEN HURTADO, MARIA FELI.	CL. CALZADAS, 9	09004	BURGOS	03/04 03/04	270,13
480093295265	02	09 2004 016250457	SARALEGUI MANERO, LUIS FE.	CL. CONCEPCION, 23	09002	BURGOS	03/04 03/04	303,90
480093295265	02	09 2004 016250558	SARALEGUI MANERO, LUIS FE.	CL. CONCEPCION, 23	09002	BURGOS	04/04 04/04	303,90
480093295265	02	09 2004 016250659	SARALEGUI MANERO, LUIS FE.	CL. CONCEPCION, 23	09002	BURGOS	02/04 02/04	303,90
480097035223	03	09 2004 016302900	GONZALEZ MIÑON, MARIA CAR.	CL. MAYOR, 7	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	240,22
480097035223	03	09 2004 016303001	GONZALEZ MIÑON, MARIA CAR.	CL. MAYOR, 7	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	240,22
480106570020	02	09 2004 016303910	GARCIA CALVO, DANIEL	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	02/04 02/04	303,90
490019598280	03	09 2004 016306839	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	270,13
490019598280	03	09 2004 016306940	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	270,13
490019598280	03	09 2004 016307041	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	04/04 04/04	270,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social; se pone de manifiesto mediante el presente edicto,

que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Miranda de Ebro, a 30 de diciembre de 2004. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200500076/89. – 68,00

N.º	Nombre/Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expediente	Procedimiento
1	Falcao Afonso, José Domingos		09511	Aostri de Losa	09 02 98 00028744	Requerimiento de bienes
2	Guedes Pregueira, Isabel María		09511	San Martín de Losa	09 02 99 00017455	Requerimiento de bienes
3	Falcao Afonso, Joao Augusto		09511	Aostri de Losa	09 02 01 00008233	Requerimiento de bienes
4	Cunha, José Manuel		09511	Aostri de Losa	09 02 01 00008536	Requerimiento de bienes
5	Cardoso, Celia		09511	Aostri de Losa	09 02 01 00009344	Embargo de salario
6	Demoncal, S.L.	Cl. Ramón y Cajal, 44	09200	Miranda de Ebro	09 02 99 00003715	Requerimiento de bienes

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los pisos 2.º Izda., 4.º Dcha. y 5.º Dcha. del edificio sito en la calle Sorribas, número 2 que don Jorge Azkorreta Navarro, en representación de «Diprobior, S.L.L.» ha solicitado licencia ambiental para taller de bordado, sita en calle Sorribas, número 2 de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00, ext..221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200410438/84. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Mantenimiento Industrial de la Ribera, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de nave para ampliación de actividad de almacenaje, situado en Avenida Montecillo, 24-25, nave 23 de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, conta-

dos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1592/04 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200410559/85. — 68,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, con fecha de 5 de enero de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso de las obras de mejora de la travesía de la Carretera BU-V-9101 en Tubilla del Lago, según proyecto del Ingeniero don José Manuel Martínez Barrio.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación de la obra con una antelación mínima de quince días.

El contenido es el siguiente:

1.º — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tubilla del Lago.

2.º — *Objeto de contrato:* Obras de mejora de la travesía de la Carretera BU-V-9101.

Plazo de ejecución: Los indicados en el pliego.

3.º — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º — *Presupuesto base de licitación:* 311.280,00 euros.

5.º — *Garantía provisional:* 6.225,00 euros.

6.º — *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Tubilla del Lago, los jueves, en horario de 10 a 14 horas, teléfono: 947 55 70 48.

7.º — *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 10 de febrero de 2005.

b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tubilla del Lago.

8.º — *Apertura de las ofertas:* A las 14 horas, del día 10 de febrero, en el Ayuntamiento de Tubilla del Lago.

En Tubilla del Lago, a 5 de enero de 2005. — El Alcalde, Félix del Cura Martínez.

200500092/123. — 112,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2004, los padrones elaborados para el cobro de las siguientes tasas:

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras 2004.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 2004.

Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio 2004.

Tasa por utilización privativa de bienes de dominio público con casitos, naves, cocheras, jardines, terrazas y otros similares 2004.

Se someten a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de quince días naturales contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar su contenido en las oficinas municipales, de lunes a viernes y de 10 a 14 horas.

Contra dichas liquidaciones, podrán los interesados interponer recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

— Presentación del recurso:

El recurso se formulará por escrito y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra o, en su defecto, en las dependencias y oficinas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Plazo de interposición:

El recurso se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado a partir del decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

— Competencia para resolver:

La competencia para resolver el recurso está atribuida a la Alcaldía.

— Legitimación:

Podrán interponer el recurso los sujetos pasivos y en su caso los responsables de los tributos, los obligados a efectuar el ingreso y cualquier otra persona cuyos intereses legítimos y directos resulten afectados por el acto administrativo de gestión.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de diciembre de 2004. — El Alcalde Presidente, Angelberto Andrés Molinero.

200500072/86. — 68,00

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 88 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la apertura del periodo de cobranza de las liquidaciones contenidas en los padrones elaborados para el cobro de las siguientes tasas:

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras 2004.

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 2004.

Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio 2004.

Tasa por utilización privativa de bienes de dominio público con casitos, naves, cocheras, jardines, terrazas y otros similares 2004.

— Plazo de ingreso en periodo voluntario:

Del 1 de enero al 1 de marzo.

— Modalidad de cobro:

La recaudación de los citados tributos, se realizará por los Servicios Municipales administrativos.

— Lugares, días y horas de ingreso:

En las Oficinas de la Caja del Círculo Católico, en el número 19 de la calle Real de Regumiel de la Sierra, de 9 a 11 horas.

En todo caso, los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las cuotas en cuentas abiertas en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro en la forma establecida en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Regumiel de la Sierra, a 23 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Angelberto Andrés Molinero.

200500073/87. — 68,00